

Sr. Alcalde de
BOTELLIN OFICIAL

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 125.

Martes 4 de Febrero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

Negociado de Cuentas.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del próximo pasado Enero, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Enero último, no obstante haberles oficiado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero, número primero de la Regla 58 de la Circular de 1.º de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla citada; la Comisión provincial en sesión del día 27 del actual, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la Comisión.»

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito, se hace público en este periódico oficial para inteligencia de las personas á quienes interesa y demás efectos.

Cáceres 3 Febrero de 1896.

El Gobernador interino,

Leopoldo Villalgordo.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Enero de 1895.

Alcántara.
Villa del Rey.
Casas de Don Gómez.
Morcillo.
Garrovillas.
Hinoja.
Alcollarín.
Robledollano.
Gargantilla.
Hernán-Pérez.
Villas Buenas.
Pasarón.
Albalá.
Torre de Santa María.
Valdemorales.
Campillo de Deleitosa.
Mesas de Ibor.
Talavera la Vieja.
Estorninos.
Campo (villa).
Casillas de Cória.
Pescueza.
Cañaverál.
Abertura.
Alía.
Ahigal.
Marchagáz.
Santibáñez el Alto.
Collado.
Torremenga.
Casas de Don Antonio.
Valdefuentes.
Salorino.
Gordo.
Romangordo.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Tejeda.
Cumbre.
Santa Cruz de la Sierra.
Montehermoso.
Aldea del Obispo.

Puerto de Santa Cruz.
Torrejón el Rubio.

SECRETARÍA.

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Manuel García Méndez, vecino de Casatejada, contra la resolución de este Gobierno que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el cual fué nombrado Inspector de Carnes D. Vicente Moreno Durán.

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 3 Febrero de 1896.

El Gobernador interino,

Leopoldo Villalgordo.

NEGOCIADO 1.º

La Comisión provincial en sesión de 1.º del actual, acordó por mayoría, celebrarlas en el presente mes, todos los días hábiles del mismo á las once de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 4 Febrero de 1896.

El Gobernador interino,

Leopoldo Villalgordo.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Consumos.

Circular.

El presente mes lo es de contracción en los libros de cuentas corrientes del importe del tercer trimestre de consumos del actual año económico, el cual deberá hacerse efectivo en las arcas del Tesoro dentro del mismo; pues de lo contrario, esta Tesorería en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Administración provincial, se verá en la precisión de remitir á los Agentes ejecutivos las certificaciones de los descubiertos que se expidan para que las hagan efectivas, proponiendo además la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, una vez terminado el plazo señalado en el artículo 58 de la ley de Presupuestos.

El mismo acuerdo dirijo para los demás impuestos, y confía esta Oficina en que los representantes de los Municipios, comprendidos los intereses que les están encomendados y los suyos propios, procurarán evitar las vejaciones del apremio y la responsabilidad personal, verificando el ingreso.

Cáceres 1.º de Febrero de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

Presidencia y Ordenación de Pagos de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE AMPLIACIÓN DE 1894 Á 1895.

CUENTA del segundo trimestre del periodo ampliado del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13.862 68
Cargo	13.862 68
Data por pagos verificados en igual trimestre	11.665 04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.197 64

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.

1 Rentas	1545 96
4 Repartimiento	360435 97
5 Instrucción pública	15737 09
6 Beneficencia	38153 32
7 Ingresos extraordinarios	391 70
8 Arbitrios especiales	395 50
11 Resultas	48296 04
13 Reintegros	4968 19
Cargo	469923 77

SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.

OPERACIONES realizadas en este trimestre.

TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.

1545 96	"	1545 96
360435 97	3241 90	363677 87
15737 09	"	15737 09
38153 32	"	38153 32
391 70	"	391 70
395 50	809	1204 50
48296 04	5551 15	53847 19
4968 19	4260 63	9228 82
469923 77	13862 68	483786 45

PAGOS.

1 Administración provincial	75090 63
2 Servicios generales	32603 31
3 Obras obligatorias	4234 35
4 Cargas	9417 27
5 Instrucción pública	58054 48
6 Beneficencia	206119 01
7 Corrección pública	40860 21
8 Imprevistos	5512 18
12 Otros gastos	22735 01
13 Resultas	15297 32
Data	469923 77

SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.

OPERACIONES realizadas en este trimestre.

TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.

75090 63	210	75300 63
32603 31	150	32753 31
4234 35	"	4234 35
9417 27	83 65	9500 92
58054 48	"	58054 48
206119 01	10232 26	216351 27
40860 21	"	40860 21
5512 18	487 50	5999 68
22735 01	213 74	22948 75
15297 32	287 89	15585 21
469923 77	11665 04	481588 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 2 de Enero de 1896.—El Depositario, Serafín Rodas.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 2 de Enero de 1896.—El Contador, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Presidente, Náfria.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. MES DE ENERO DE 1896.

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondientes al mes de Enero de 1896.

COMPRADOR.	VECINDAD.	TERMINO DONDE RADICA LA FINCA.	Plazos que de- be.	VENCIMIENTOS.			PLAZO QUE HACE.	Pro- cedencia.	IMPORTA un plazo. Pesetas. Cts.	TOTAL. Pesetas. Cts.	Cuenta corriente.	
				Día.	Mes.	Año.					Libro.	Folio.
D. Clemente García Gómez.	Valencia de Alcántara.	Valencia de Alcántara.	1	22	Enero	1896	8	Clero	255 00	255 00	19	12
Eusebio Valiente.	Hoyos	Hoyos	1	24	Idem	Idem	9	Propios	610 00	610 00	15	172
José Trinidad	Robledillo de Trujillo	Robledillo de Trujillo	1	8	Idem	Idem	8	Idem	600 00	600 00	16	32
Eugenio de la Vega Plaza	Santa Olalla.	Valencia de Alcántara	1	31	Idem	Idem	8	Idem	300 09	300 09	"	33
Cornelio Rubio	Garrovillas	Garrovillas	1	12	Idem	Idem	8	Idem	810 00	810 00	"	35
Juan Paniagua	Berrocallejo.	Berrocallejo	1	8	Idem	Idem	7	Idem	132 00	132 00	"	128
El mismo	Idem	Idem	1	"	Idem	Idem	7	Idem	45 60	45 60	"	129
El mismo	Idem	Idem	1	"	Idem	Idem	7	Idem	50 40	50 40	"	130
El mismo	Idem	Idem	1	"	Idem	Idem	7	Idem	49 10	49 10	"	131
Valentín Garlito	Santiago de Carvajo	Santiago de Carvajo	1	16	Idem	Idem	7	Idem	2.110 00	2.110 00	"	170
Gerónimo Carretero	San Martín de Trevejo	San Martín de Trevejo	1	2	Idem	Idem	4	Idem	424 10	424 10	19	126
Modesto Durán	Villanueva de la Sierra	Campo (villa)	1	30	Idem	Idem	4	Idem	874 10	874 10	"	127
Pedro Márquez	Torremocha	Torremocha	1	3	Idem	Idem	19	Estado.	4 50	4 50	"	7
Ayuntamiento de Morello	Morello	Morello	1	22	Idem	Idem	2	Propios	340 20	340 20	20	51
D. Martín Muñoz	Zarza de Montánchez	Zarza de Montánchez	1	29	Idem	Idem	2	Idem	1.206 00	1.206 00	"	52

Cáceres 24 de Enero de 1896.—El Interventor de Hacienda, Felipe Eraña.

ADUANA NACIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA. Edicto.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse a la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente abandono número 17195, con arreglo a lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 14 de Febrero, a las once de su mañana, en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas a la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Lote único.

Un colchón de la-
na 2'50 Pts.

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se obonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara a 28 de Enero de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

JUZGADOS.

TALAVERA LA VIEJA

Don Rafael Arroyo Giménez, Juez municipal de Talavera la Vieja.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia, recaída en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de Felipe Díaz Lozano, de esta vecindad, contra Ignacio González Fernández, que lo es de Peraleda de San Román, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra que radica en término de Peraleda de San Román, al sitio de la Barrera del Pozo, de cabida un celemin, que linda por Oriente, con otro de Zacarías Montero; por Poniente, con Blas Sánchez; Mediodía, con Francisco Arroyo, y Norte, con Pedro Moreno; valuado en cincuenta pesetas 50'00 Pts.

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Lagunilla, de cabida dos celemines, que linda por Oriente, con

Celestino Moreno, por Poniente, con Ramón Martín; Mediodía, con Manuel Mesa, y por Norte, con herederos de Ramón Díaz; valuada en veinte y cinco pesetas 25'00 Pts.

Otra tierra en el propio término, sitio Carrera de la Torvisca, de cabida tres celemines, que linda por Oriente, con herederos de Manuel Martín; por Poniente y Norte, con José María Braseró, y Mediodía, con herederos de Isidro Serrano; valuada en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos 22'50 —

Otra en el mencionado término, al sitio de las Agarias, de cabida un celemin; linda por Saliente, con herederos de Manuel Martín; valuada en cincuenta pesetas... 50'00 —

Otra tierra en repetido término de Peraleda de San Román, al sitio de la Hondiga, de dos celemines de cabida; linda por Oriente, con camino; por Poniente, con arroyo; por Mediodía, Francisco León Martín, y Norte, con Mate Carbonero; valuada en setenta y cinco pesetas. 75'00 —

Otra tierra en el mismo término y sitio de la Pedriza, de tres celemines de cabida; linda Oriente, con Manuel Martín; Poniente, con la Humbria; Mediodía, con pedrera del Huetre, y Norte, con los huertos; valuada en veinte pesetas 20'00 —

Una casa habitación situada en el mencionado pueblo de Peraleda de San Román, calle del Pozo, sin que se exprese su número, compuesta de un solo piso y troje, con dos habitaciones; linda por la derecha, con otra de José Montero León; izquierda, con posada del deudor Ignacio González, y espalda, con otra de Mateo Díaz; tasada en ciento cincuenta pesetas.... 150'00 —

Cuatro quintas partes de una posada, situada en el repetido pueblo de Peraleda, en la calle del Pozo, sin que se exprese su número, compuesta de una sola habitación, pasadizo y cuadra, que linda por la derecha, con casa del deudor Ignacio González; izquierda, con Fraguas públicas, y espalda, con corral de Concejo, valuada en ciento cincuenta pesetas 150'00 —

Cuyas fincas se venden para hacer pago al Felipe Díaz Lozano de la cantidad de doscientas seis pesetas setenta y cinco céntimos de principal y además las costas y gastos causados; y para la celebración de la subasta, se ha señalado el día

veinte del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el local de Ayuntamiento; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de las fincas, teniendo que proveerse los rematantes de ellos, a su costa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Dado en Talavera la Vieja a doce de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael Arroyo.—Por su mandado, Isidoro Giménez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Licenciado D. Cándido López Albásanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día quince de Febrero próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados a Simona Rodríguez, en concepto de viuda de Francisco Jiménez Díaz, en el juicio verbal civil seguido en su contra a instancia de don Braulio Díaz Lozano, de esta vecindad, en reclamación de ciento treinta y ocho reales, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Una casa en el pueblo de Calzada de Oropesa, calle de la Independencia, número seis, de nueve varas de longitud y tres de latitud, con un cuarto dormitorio, en el piso bajo y en el alto cocina y otro cuarto sin doblar, corral y cuadra; linda por la derecha entrando, con ramada y corral de don Benito Rodríguez; izquierda, con herederos de Agustín Gómez y espalda, con Bollería de Ildefonso Martín Gregorio; tasada en... 266 Pts.

Para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; la finca que se vende carece de títulos de propiedad, no pudiendo los interesados hacer reclamación alguna sobre este extremo.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata a veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Cándido López.—Por su mandado, Germán Duque.

AYUNTAMIENTOS.

GARVIN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base

para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, acompañando a las mismas los documentos legales en que acrediten las alteraciones que soliciten según previene el artículo 175 del Reglamento de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1885 y párrafo 3.º de la regla 7.ª, artículo 56 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885; pues de así no hacerlo, no se harán en el apéndice alteraciones de género alguno, perdiendo por consiguiente el derecho a reclamar de agravios.

Lo que se hace público por medio del presente para la común inteligencia.

Garvín 26 de Enero de 1896.—El Alcalde, Román Díaz.

CEREZO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ocuparse en el plazo legal a confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de quince días, contados desde en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústicas y urbanas, desde la formación del último apéndice, ó sea desde el año anterior, acompañadas de los documentos legales justificativos; advertidos que pasado este término no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Cerezo 29 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Díaz.

CASILLAS DE CORIA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 a 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, las cuales han de venir acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas y darán lugar a que se formen de oficio.

El plazo empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Casillas de Coria y Enero 31 de 1896. — El Alcalde, Manuel Clemente.

NAVACONCEJO.

Exposición del reparto de riqueza urbana.

Formado el repartimiento de la riqueza urbana declarada a consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para que en el término de seis días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan, si quieren los interesados, hacer las reclamaciones que consideren oportunas en cuanto al gravamen.

Navaconcejo 30 Enero de 1896. —El Alcalde, Sandalio Torres.

MORALEJA.

Exposición del reparto de urbana.

Se halla terminado y expuesto al público por término de cinco días el repartimiento de la riqueza urbana descubierto en esta localidad por la formación del Registro fiscal de edificios y solares, cuyo reparto corresponde al ejercicio de 1895 a 96, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que consideren convenientes dentro de dicho periodo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado no se admitirá ninguna.

El plazo empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moraleja Enero 29 de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Lorenzo Serrano.

ANUNCIO.

En la Imprenta de este periódico oficial se encuentran a la venta los impresos para la formación de Padrones de Cédulas, Matrícula, Padrón de Urbana y Apéndices de Amillaramiento, así como también toda la modelación para Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y Cuentas municipales.

CÁCERES.

Tip. "La Minerva Cacereña." Portal Empedrado, 41.

1896